

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 16 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 6 Y 7 FRACCIONES II, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX Y XXI DEL DECRETO QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL, PUBLICADO EL 13 DE JULIO DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracción II, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 5 párrafo primero, 6 párrafo primero, 15 párrafo primero, 27 fracciones I, XII y XIII, 34 fracción XXVIII, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

El Gobierno de México, atendiendo a los principios de la cuarta transformación, bajo la dirección del Presidente Andrés Manuel López Obrador, se comprometió a impulsar el desarrollo tecnológico en el país, para disminuir el rezago en innovación, dicho compromiso fue plasmado en el Programa Sectorial de Economía 2020-2024.

Que las TIC's permiten a los ciudadanos tener acceso a la información gubernamental, fortalecen la cultura de la participación mediante el uso de las nuevas tecnologías, dan facilidad de acceso, y garantizan como último fin que la sociedad se mantenga mejor informada.

En el Gobierno del Estado, existe el reto de hacer eficiente el acceso a la información, la rendición de cuentas respecto a las actividades gubernamentales y los servicios públicos; siendo estos últimos, los que facilitan a la ciudadanía la realización de trámites burocráticos, sin necesidad de trasladarse físicamente al lugar donde estos servicios se ofrecen.

Es voluntad del Gobierno del Estado acercar a la ciudadanía a través de las tecnologías de comunicación e información, desarrollando toda una infraestructura que permita la promoción de las actividades gubernamentales y los servicios públicos.

Mediante Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, publicado el trece de julio de dos mil veintiuno, se creó dicho Órgano Desconcentrado, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión.

La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital es la encargada de administrar y aprovechar las TIC's en el desarrollo e innovación de la Administración Pública Estatal, con el objeto de consolidar la infraestructura tecnológica, informática, de telecomunicaciones, e internet en todos los centros de trabajo de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal.

El treinta de noviembre de dos mil veintidós, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el Decreto número 731, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dentro de los cuales, se hicieron diversos cambios de Denominación de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.

Atendiendo a la reestructuración de la Administración Pública Estatal, se ha requerido ejecutar acciones que reintegren la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas que la conforman, teniendo como eje rector los principios de Honradez y Honestidad; No al Gobierno Rico con Pueblo Pobre; Al margen de la Ley Nada, por encima de la Ley Nadie; Economía para el Bienestar; El mercado no sustituye al Estado; Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás; No dejar a nadie fuera; No puede haber paz sin justicia; El respeto al derecho ajeno es la paz; No más migración por hambre o por violencia; Democracia significa el poder del pueblo; Ética, libertad, confianza.

Con el fin de redireccionar el devenir de la gobernabilidad, a través de las distintas Dependencias y Entidades que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, modificando la forma en cómo se percibe a los entes desde su denominación, dándole un cambio a la misma, a fin de no asociar la estructura administrativa a gobiernos anteriores, la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, modifica su sectorización a la Secretaría de Finanzas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo del Estado a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 6 Y 7 FRACCIONES II, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX Y XXI DEL DECRETO QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL, PUBLICADO EL 13 DE JULIO DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUEDAR COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ÚNICO. - Se reforman los artículos 1, 6 y 7 fracciones II, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, publicado el 13 de julio de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para quedar como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, como sigue:

Artículo 1. Se crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión para el debido cumplimiento de su objetivo y ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Decreto y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6. La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital estará a cargo de un Director General, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 21 de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y será designado y removido libremente por el Titular de la Secretaría de Finanzas, previa autorización del Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 7. El Titular de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital tendrá las siguientes facultades:

I. ...

II. Formular planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como, celebrar convenios, contratos y otorgar toda clase de actos que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, previa aprobación del Secretario de Finanzas;

III. a la XV. ...

XVI. Representar al Poder Ejecutivo, en materia de tecnologías de información y comunicación en foros, instituciones y entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales; así como, coordinar los grupos de trabajo internos en dicha materia, previo mandato del Secretario de Finanzas;

XVII. Dictar las medidas necesarias, para la adecuada organización y funcionamiento de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, previa autorización del Secretario de Finanzas;

XVIII. Nombrar y remover al personal que requiera la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital previa autorización del Secretario de Finanzas;

XIX. Presentar al Titular de la Secretaría de Finanzas, el Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital para su autorización;

XX. Acordar con el Secretario de Finanzas los asuntos de su competencia, y

XXI. Las que señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera directamente el Secretario de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa, que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Los actos jurídicos y administrativos celebrados por la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, se entenderán que se refieren a la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas.

QUINTO. Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal o administrativo suscrito por la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, se entenderán subrogadas y contraídas por la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas.

SEXTO. Los derechos laborales de los trabajadores adscritos a la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, serán respetados en términos de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Los recursos humanos, financieros y materiales etiquetados para la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, pasarán a la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas.

OCTAVO. Se instruye a las Secretarías de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de Finanzas y de Administración, para que en el ámbito de sus competencias realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 15 días del mes de enero de dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **ING. Salomón Jara Cruz.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **LCDO. José de Jesús Romero López.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas. **MTRO. Farid Acevedo López.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración. **ING. Antonino Morales Toledo.**- Rúbrica.-

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO NÚM. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.